




**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1412-R-UNICA-2017

Ica, 6 de Junio de 2017

VISTO:



El Oficio N° 0527-D/OGCT-UNICA-2017 del 6 de Junio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 2 de Junio de 2017 la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. representada por su Rector Dr. Hernando Martín Campos Martínez; y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, suscriben el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el presente convenio tiene por objeto que la Universidad San Luis Gonzaga de Ica admita estudiantes de los Programas Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica dentro del marco legal establecido; asimismo, que la Universidad Autónoma de Ica brinde sus instalaciones para el uso de las Escuelas de Posgrado u otros cuando sus estudiantes lo requieran, y como entidad privada desarrolle en sus ambientes la admisión y estudios de las diferentes maestrías y doctorados;

Que, el convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por los Rectores de las partes, y regirá hasta que se cumpla el cronograma de transferencia de estudiantes y la culminación de los respectivos estudios. Solo en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes y de no arribarse a una solución directa entre los coordinadores, la contraparte podrá comunicar la resolución del convenio con una anticipación de dos meses salvaguardando los intereses de los estudiantes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original que tengo en mi poder, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



CONV. N° 039...-DIOGCT-UNICA-2017



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Interino Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA - RECEPCIONANTE**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA S.A.C.**, con RUC N° 2045277399, representado por su Rector **DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTINEZ**, identificado con D.N.I. N° 21787473, con domicilio legal en Av. Abelardo Alva Maurtua N° 489.- Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Resolución de Creación de la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., N° 136-2006-CONAFU
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Resolución de Superintendencia N° 014-2017-SUNEDU de fecha 08 de Febrero del 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

1. Mediante Convenio N° 026-D/OGCT-UNICA-2017 del 28 de Abril del 2017 se firmo el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
2. La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, cuenta con la Escuela de Pos Grado y las diferentes Maestrías y Doctorados debidamente autorizada.



CONV. N° 039-DIOGCT-UNICA-2017



CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

La Universidad San Luis Gonzaga de Ica admite estudiantes de los Programa Académico de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Autónoma de Ica dentro del marco legal establecido.

Que, la Universidad Autónoma de Ica brinde sus instalaciones para el uso de las Escuelas de Pos Grado u otros cuando sus estudiantes lo requieran.

Que, la Universidad Autónoma de Ica como entidad privada desarrolle en sus ambientes la admisión y estudios de las diferentes maestrías y doctorados.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DE LAS PARTES.

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica se compromete a:

1. Aprobar la autorización de Examen de Admisión Extraordinario conforme a la ley universitaria y al marco legal de la clausula primera del presente convenio, con un numero excepcional de vacantes a ser cobaturadas por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica en las Maestrías y Doctorados.
2. Autorizar a la Universidad Autónoma de Ica a llevar a cabo convocatorias a Examen de Admisión, desarrollar los estudios de Posgrado de nuevos estudiantes de sus maestrías y doctorados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica en la Ciudad de Chíncha local de la Universidad Autónoma de Ica.

La Universidad Autónoma de Ica se compromete a:

1. Por razones de proximidad geográfica y para no generar costos innecesarios de transporte ni dispersión de tiempo la Universidad Autónoma de Ica se compromete a brindar a los estudiantes que ingresen mediante el presente convenio el acceso a sus aulas, laboratorios, biblioteca, cafetería y en general que el personal docente der la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, pueda dictar las clases teóricas y practicas privilegiando las necesidades de los estudiantes materia de este convenio. Por dicho servicio la Universidad Autónoma de Ica cobrara una tasa educativa a los estudiantes distribuida en 05 cuotas por semestre: el 30% de dicha tasa la Universidad Autónoma de Ica se obliga a depositar a la cuenta de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica de forma mensual el 70% la Universidad Autónoma de Ica se obliga a cubrir todos los gastos de operatividad del Programa Académico de Ingeniería Civil incluyendo el pago de los docentes.



CONV. N° 039...-D/OGCT-UNICA-2017

2. La Universidad Autónoma de Ica dispone del 80% para la designación de la plaza docente y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica dispone el 20% de dichas plazas, en caso que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica no cubra el 20% asignado la Universidad Autónoma de Ica dispondrá del 100%.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DEL PRESENTE CONVENIO.

Para coordinar los procedimientos académico-administrativos que requiera la ejecución de este convenio y resolver todo imprevisto en el espíritu del convenio, las partes designan por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA a la Mag. Mariana Campos Sobrino y al Dr. Manuel Antonio Acasiete Aparcana por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO.

El convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por los Rectores de las partes, y regirá hasta que se cumpla el cronograma de transferencia de estudiantes y la culminación de los respectivos estudios.

Solo en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes y de no arribarse a una solución directa entre los coordinadores, la contraparte podrá comunicar la resolución del convenio con una anticipación de dos meses salvaguardando los intereses de los estudiantes.

CLAUSULA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia que surja respecto a los términos o a al ejecución del presente convenio será resuelta por los coordinadores en primera instancia en trato directo u los órganos de Gobierno de las partes, privilegiando en las fórmulas de solución de controversias el beneficio de los estudiantes que dormán parte del presente convenio.

En el supuesto que no se arribase a ninguna solución las partes renuncian al fuero de domicilios y se someten a la competencia de los Jueces de Ica.



CONV. N° 037-DIOGCT-UNICA-2017



CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION DE LAS PARTES.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, Firman en quintuplicado (5) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Ica a los.....02..... Del mes de.....JUNIO..... del 2017.



[Handwritten signature]



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



[Handwritten signature]

DR. HERNANDO MARTIN-CAMPOS MARTINEZ
Rector
Universidad Autónoma de Ica.